



# EXTRACTO DEL EXPEDIENTE

1939.-

Nov.- 22.- Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Excm<sup>a</sup>. Diputación, comprensiva del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 21 de Noviembre de 1.939 acordando se instruya expediente de depuración con arreglo á las normas de la Orden de 12 de Marzo de expresado año, á D. Benjamín Carrasco Canales, en virtud de haber sido estimado el recurso que este interpuso ante el Excm<sup>a</sup>. r. Ministro de la Gobernación, y nombrando Juez Instructor del expediente al Vice-Presidente, D. Manuel González Gil-

Oct. 28.- Comunicación del Excm<sup>a</sup>. Sr. Gobernador Civil, en la que da traslado de la resolución dictada por el Ministerio, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Benjamín Carrasco Canales, y se decreta que por la Comisión Gestora se instruya el reclamante expediente de depuración conforme á las normas de la Orden de 12 de Marzo de 1.939

Dic. 11.- Informe emitido por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, de Arroyo de la Luz.

,, 12.- Idem idem por el Sr. Alcalde de idem.

,, 29.- Certificación del Sr. Secretario de la Excm<sup>a</sup>. Diputación con referencias al caso del inculpaado decretada por el Presidente de la Diputación, Coronel D. Carlos Montemayor, y de la adhesión al movimiento patriótico del inculpaado.-

1.940

Enero.- Informes de antecedentes políticos sociales, del Sr. Carrasco Canales, emitido por el servicio de información é investigación, de Falange Española Tradicionalista y de las J.C.N.S.

1.939-

Sep. 2.- Certificación del Sr. Capitán del Bat<sup>o</sup>. Argel n<sup>o</sup> 27, de permanencia en filas del Sr. Carrasco Canales.-

1.940.-

Enero 10.- Certificación de conducta expedida por el Sr. Alcalde de Garciaz.  
,, 21 Idem idem idem por el Comandante puesto Guardia Civil de  
,, 21 Idem idem idem de Falange Tradicionalista y de las J.C.N.S.  
,, 18 Idem idem idem por el Sr. Cura Párroco de idem.

1.939.

Dic.-9 - Certificación de la Delegación Sindical Local de Cáceres, comprensiva de que Benjamín Carrasco Canales figura como afiliado á la C.N.S. Sindicato de Transporte y comunicaciones desde el 24 de Agosto de 1.939.-

3871/003

Y 25

DIPUTACION PROVINCIAL CACERES			
22		22	
ENTRADA N.º		N.º	

En contestacion a sus oficios de fecha de hoy, rogando que por ésta Presidencia se ordene la comparecencia en ese Juzgado del sofer de ésta Diputación BEN JAMIN CARRASCO CANALES, y el sofer ELIAS CRESEO PARRO, que presta sus servicios con una camioneta del Instituto antituberculoso, tengo el gusto de comunicarle que el Benjamin Carrasca Canales fue declarado cesante en su cargo al servicio de ésta Diputación, por orden del Sr. Presidente de la misma, con fecha 11 de Agosto ultimo, y según noticias oficiosas, se encuentra recluido en ésta Prisión provincial; y el sofer Elias Crespo Parro, no pertenece ni ha pertenecido ninguna a la plantilla de personal de esta Diputación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cáceres 23 de diciembre de 1.936

EL PRESIDENTE,

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Capital

11 agosto 1936

Reg. in: 393-77 nº 97: of. g. d. = 1.º

EXCMO. SR.

RUEGO á V. E. tenga á bien ordenar que el soter de esa Diputacion Provincial de su digna Presidencia, llamado BENJAMIN CARRASCO CANALES, comparezca el dia de mañana á las doce horas ante este Juzgado de Instruccion de mi cargo para la practica de ciertas diligencias, que me interesa el Sr. Juez de Instruccion de Trujillo, dimanante de causa numero 5º de 1936, que sigue contra dicho soter por delito de lesiones. =

Dios guardeá V. =. muchos años.

Cáceres á 23 de Diciembre del 1.936. =



*10*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE ESTA CAPITAL

. = C A C E R E S = .

Royd<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 394 - A<sup>o</sup> 97 - cl<sup>o</sup> ad<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>

EXCMO. SR.

RUEGO á V. E. tenga á bien ordenar la comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo para el día VEINTIOCHO DE LOS CORRIENTES Á LAS ONCE HORAS, del soter de esa Diputación de su digna presidencia, llamado ELIAS CRESPO PARRO, que presta sus servicios en una camioneta del Instituto Anti-tuberculoso, al objeto de ser oído en el sumario que instruyo por hurto de alhajas.=

Dios guarde á V.E. muchos años.

Cáceres 23 de Diciembre del 1.936.=



*Handwritten signature and initials*  
Hoy  
Cáceres

*Handwritten signature*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL . =

*Adm. 23 f. 42 = Agd. 12*



SALUDO A FRANCO



¡ARRIBA ESPAÑA!

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE  
CÁCERES

Registro general núm. ....

Concluso el expediente de depuración ordenado instruir por el Ministerio de la Gobernación y acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm<sup>a</sup>. Diputación de fecha 21 de Noviembre de 1.939, al Chofer-Mecánico de la Sección de Vías y Obras provinciales, Benjamin Carrasco Canales, con arreglo á las normas de expresado Ministerio de fecha 12 de Marzo de 1.939; me complazco en elevarlo á V.E. juntamente con el informe-propuesta de este Instructor para que la Corporación de su digna Presidencia, resuelva en definitiva lo que estimare mas procedente.

*Al Mg. Sr. Juan  
var cuenta a la  
Comisión*

Por Dios

España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Caceres 31 de Enero de 1.940

El Instructor, Vicepresidente de la  
Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial

*[Handwritten signature]*

Sr. Presidente de esta Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial.



DIPUTACION  
DE CACERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

PROVIDENCIA.- En Cáceres á tres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.

Nombrado por la Comisión Gestora, de la Excm<sup>a</sup>. Diputación, Juez Instructor para ultimar el oportuno expediente de depuración con arreglo á las normas de la orden de 13 de Marzo último, contra el que fue Mecánico de la Sección de Vías y Obras de la Excm<sup>a</sup>. Diputación D. Benjamín Carrasco Canales, acordada la reapertura de susodicho expediente, por el Ministerio de la Gobernación según traslado de la orden del mismo comunicada por el Excm<sup>o</sup>. Sr. Gobernador Civil de la provincia á la Corporación Provincial; por virtud de las atribuciones que que el cargo para el que ha sido nombrado se me confieren, designo para actuar como Secretario que me auxilie en la misión que se me ha conferido, al Oficial 1<sup>o</sup>. de esta Excm<sup>a</sup>. Diputación, D. JULIO FERNANDEZ SILVA.

El Juez Instructor.

*[Firma]*  
/siguiente/

NOTIFICACION.- En el mismo día; notifiqué la anterior providencia al Sr. Fernandez Silva, el que enterado de la misma firma á continuación.

El Instructor.

COMPARECENCIA.- A los oportunos efectos, hago constar que en el día de la fecha se me ha presentado en el local designado al efecto en este Palacio Provincial, el Oficial 1<sup>o</sup>. de la Diputación, D. Julio Fernandez Silva, designado por este Instructor para que actúe como Secretario en este expediente y me manifiesta: Que notificado de su nombramiento para el cargo mencionado promete desempeñarlo con la exactitud y reserva que aconsejan las actuaciones, firmando conmigo, en Cáceres á cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve, año de la Victoria.

El Instructor.

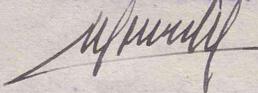
El Secretario

PROVIDENCIA.- En Cáceres á nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria.

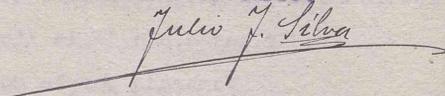
Para llevar á ~~efecto~~, la depuración del encartado, con la máxima rapidez y dentro de las normas flexibles que permitan á este Instructor comenzar su labor de investigación, y como base de la misma, he estimado pertinente recabar las oportunas informaciones y antecedentes del encartado D. Benjamín Carrasco Canales, de las siguientes autoridades; Jefe Provincial del Servicio de Investigación é información de F. E. T. y de la J. O. N. S.; de Cáceres, y Sres. Alcalde, Cura Parroco y Comandante de puesto de la Guardia Civil, del pueblo de la naturaleza del encartado, que lo es de Arroyo de la Luz, en esta provincia, para lo cual y por el Sr. Secretario se expediran los oportunos or

oficios en la forma adecuada.

El Instructor.



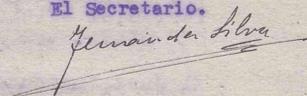
El Secretario.



NOTA.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar, que en el día de la fecha, se cursan los correspondiente oficios, interesando de las autoridades, ha que hace referencia la providencia anterior, certificación de antecedentes político-social del encartado D. enjamin Carrasco Canales, y cuyos oficios se remiten por el No del Registro de esta Diputación.

Caceres 9 de Diciembre de 1.939-A de la V.

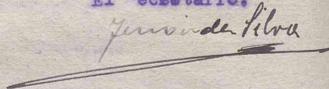
El Secretario.



PROVIDENCIA- En Caceres á nueve de Diciembre de 1.939- Año de la Victoria.-

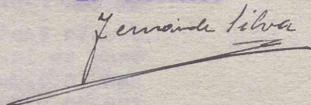
En tanto se reciben de las Autoridades expresadas en la anterior providencia los documentos ó certificaciones acordadas, procedase á llevar á efecto una informacion testifical, en relacion á la conducta del encartado durante el ejercicio de su empleo de Cofer<sup>te</sup> mecanico de esta Excm<sup>a</sup>. Diputación y al efecto citese de comparecencia para deponer en este expediente á los Señores; D. Faustino Artero, Secretario y Fefe del Personal de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Don Casto Gomez Clemente, Ingeniero Jefe de Vias y Obras, D. Tomas Civantos Morales, Ayudante y D. Manuel Fernandez Marquez, Jefe del Taller Mecanico de la Sección de Vias y Obras de la Excm<sup>a</sup>. Diputación, citandoles de comparecencia, para Viernes 15 de Diciembre, y hora de las 17, en el despacho, del Instructor. S. P. El Juez Instructor.

El Secretario.



Nota.- Para hacer constar al Secretario que con fecha 11 de Diciembre se expedieron oficios, ó cedula de citacion á los Sres. que se expresan en la providencia u

El Secretario-



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AVILA 1939

COMPARECENCIA- En Cáceres á 15 de Diciembre de 1.939-AÑO de la Victoria.

Constituido á las diez y siete horas, en el local de la Excm<sup>a</sup>. Diputación destinado al efecto, el Sr. Juez Instructor acompañado de mi el Secretario, comparece ante su presencia previa citación, el que dijo llamarse, D. Tomas Civento Morales, el que juramentado en forma dijo llamarse, como queda expresado, y ser el testigo Ayudante de la Sección de Vías y Obras de la Excm<sup>a</sup>. Diputación. Preguntado si conoce al que fue Chofer-Mecánico de dicha Sección, Benjamin Carrasco Canales, manifiesta ser cierto que lo conoce.

Preguntado asimismo, acerca de los antecedentes políticos que tuviera el referido Carrasco, dice; que jamás le conoció en su aspecto político, pues nunca le oyó manifestaciones de tal carácter, y que en los frecuentes viajes oficiales, que con él hizo, jamás en ningún momento le sorprendió, haciendo propaganda política de ningún género con el personal obrero.

Preguntado, sobre la competencia profesional del encartado, afirmó que era buena, y ser exacto cumplidor de su deber.

Preguntado, que conducta observó el Chofer-mecánico Sr. Carrasco al surgir el Glorioso Movimiento Nacional; manifestó, que dicho señor, siguió prestando servicios con la misma asiduidad, que antes del Glorioso Movimiento, sin que apreciara en él contrariedad ó disgusto, por la pérdida de la causa de los elementos marxistas. Preguntado si el testigo, tiene conocimiento, de que el encartado, firmara desde el primer momento, el escrito de adhesión que formularon los funcionarios de la Diputación de un modo espontáneo, al entonces Presidente de la Diputación, Coronel D. Carlos Montemayor, manifestó, que lo ignora.

Preguntado, si en los días que mediaron, entre el 19 de Julio y 11 de Agosto, en que el encartado fue destituido de su cargo, recuerda que el Carrasco, hiciera algún viaje oficial, próximo á los caminos vecinales del frente, manifiesta no poder precisar nada sobre dicho extremo de la pregunta.

Preguntado si le consta, que el encartado fuera cotizante de algunos de los partidos de izquierda, dice; que lo ignora.

Y no teniendo nada más que manifestar, leída que le fue la presente

declaración, se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Instructor y conmigo el Secretario.

*[Firma manuscrita]*

*Joaquín Girantón Morales*

*Juan Y. Silva*

COMPARECENCIA- Enseguida comparece ante el Sr. Instructor, y previa citación al efecto el que dijo llamarse, Manuel Fernández Marquez, Jefe de los Talleres Mecánicos de la Sección de Vías y Obras de la Diputación, el que juramentado en forma contestó llamarse como queda dicho.

Preguntado, si conoce al que fue Chofer- Mecánico de la Corporación Provincial, Benjamin Carrasco Canales, manifiesta que si.

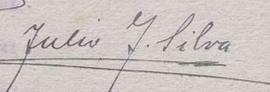
Preguntado, si por ser Jefe de los Talleres que rejeta, donde presta servicios el encartado, conocia sus antecedentes politicos, dice: que jamas le oyó manifestaciones politicas de ningun genero, pues era individuo aficionado en hablar de toros y de bailes, y ni siquiera le vio los periodicos de ningun matiz politico.

Preguntado acerca de la competencia profesional del Carrasco, dijo; que era un excelente conductor, asiduo á la hora de comenzar su trabajo, en los viajes oficiales que le correspondia efectuar y á los que nunca faltó.

Preguntado sobre la conducta, que el encartado observara al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, manifiesta que la vispera del glorioso levantamiento militar en Cáceres ó sea el 18 de Julio de 1.936, llegó á Cáceres de un viaje oficial, con el entonces Ingeniero de Vías y Obras Sr. Velo, y que traia el muelle delantero roto, cuya averia le impidió salir nuevamente de viaje, prestando sus servicios, desde aquella fecha hasta el 11 de Agosto, sin interrupción alguna, como ayudante ajustador en el desmontaje de una maquina apisonadora, que se realizó por aquellos dias. Que la tarde del 11 de Agosto, faltó al trabajo, el inculpado Benjamin Carrasco, y que indagando las causas, supo el declarante que habian detenido al Benjamin y llevado á la carcel, sin que tuviera mas noticias, hasta que depues recibió un oficio del Sr. Presidente de la Diputación, notificandole la destitucion del Carrasco, como Chofer-Mecánico

Preguntado, si el declarante y los demas empleados del taller, firmaron en el pliego de adhesión al movimiento nacional que se confeccionó en las oficinas de la Diputación, por los empleados y presentado al Sr. Coronel, Presidente de la Diputación Don Carlos Montemayor, manifiesta que él desde luego lo firmó, creyendo que así lo hicieron todos los demas empleados del taller, si bien no puede precisar si hubo alguna excepción.

Y no haciendosele mas preguntas, leida que le fue la presente declaracion se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Instructor y Secretario.

 Manuel Huerga  
 Julio Y. Silva

COMPARECENCIA.-Seguidamente, comparece ante el Sr. Instructor y de mi el Secretario, el que dijo llamarse D. Casto Gomez Clemente, Ingeniero-Jefe de la Seccion de Vias y Obras de la Excm<sup>a</sup>. Diputación, el que juramentado en forma y preguntado por el Sr. Instructor, si conocia al que fue Chofer<sup>o</sup> mecanico de la Sección de Vias y Obras de la que el testigo es Ingeniero-Jefe, manifestó que si lo conoce.

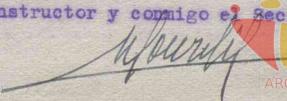
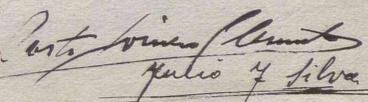
Interrogado asimismo, de si conoce antecedentes politicos de susodicho Sr. Carrasco, manifiesta, que oyó decir que era de izquierda, pero no conoce el dicente detalle de su actuación política.-

Preguntado, sobre la competencia profesional del Sr. Carrasco, dijo; que como Chofer de la Sección fué siempre buen empleado y condecorador de su oficio

Interrogado el testigo, sobre la conducta que el encartado adptara al surgir el glorioso Movimiento Salvador de España, y si tuvo conocimiento de que el Carrasco firmara desde el primer momento el escrito de adhesión al glorioso alzamiento, que de un modo espontáneo, formularon los empleados al entonces Presidente, Coronel D. Carlos Montemayor, contestó, no poder contestar á tales extremos por que el declarante en aquella fecha se encontraba enfermo y fuera del cargo y ausente de Cáceres.

Preguntado si sabe si el ecartado cotizara en alguno de los partidos de izquierda dijo: que desconocia tal detalle.

Y no haciendosele por el Instructor, mas preguntas, le fue leida la presente declaracion en la que el testigo se afirma y ratifica, firmandola con dicho Sr. Instructor y conmigo el Secretario.

  DIPUTACIÓN DE CÁCERES ARCHIVO Y BIBLIOTECA  Casto Gomez Clemente Julio Y. Silva

Providencia.- En Cáceres á 25 de Diciembre de 1.939-Año de la Victoria.

Constando ha este Instructor, que el Sr. Secretario interino de esta Excm<sup>a</sup>. Diputación D. Faustino Artero, fué nombrado para el cargo que desempeña, en fecha muy posterior á la separación acordada del que fué Chofer-mecánico de la Sección de Vías y Obras de la Corporación, D. Benjamín Carrasco Canales, y por consiguiente, como Jefe de todo el personal de la Diputación, es natural, por aquella circunstancia, y enore, todo lo relacionado, con la conducta profesional y política del encartado, este Instructor, renuncia al examen de dicho testigo, propuesto en providencia dada en 9 de los que cursa, é interese de mentado Sr. Secretario, en relación á los antecedentes, que obran en la Secretaría de cargo, sobre la cesantía decretada del inculcado Sr. Carrasco, haciendo constar en la misma certificación interesada, si susodicho encartado, figuraba en la relación de funcionarios, que desde el primer momento se ofrecieron al Sr. Coronel Presidente de la Diputación, D. Carlos Montaña para actuar en apoyo de las ideas defendidas por el Glorioso Movimiento Salvador de España.

El Instructor.

El Secretario.

Nota. En veinte del corriente se expide al oficial Sr. Secretario de la Diputación la certificación interesada en la anterior providencia.

Providencia.- En Cáceres á 17 de Enero de mil novecientos cuarenta- Por practi-  
cada por este Instructor, la informacion testifical y documental, para  
depurar la conducta politico-social del Chofer mecanico de esta Dipu-  
tacion D. Benjamin Carrasco Canales, formulese el correspondiente pliego  
de cargo, y requirase al inculcado para que en termino de 8 dias, contes-  
te al mismo y presente cuantos documentos exculpatorios estime necesarios  
para su defensa.

El Instructor

El Secretario.

*Julio G. Silva*

Nota.- En el siguiente dia, se formulè el oportuno pliego de cargo, á que hace re-  
ferencia la providencia anterior, por el Sr. Instructor, y se remite al D. Ben-  
jamin Carrasco Canales, al pueblo de Garciaz donde actualmente reside.

El Secretario.

*Julio G. Silva*

Nota.- En 23 de Enero, se entrega por el inculcado contestacion al pliego de car-  
go y documentos, que quedan unidos á este expediente.

El Secretario-

*Julio G. Silva*



101

Pliego de cargos que formula el Instructor, D. Manuel Gonzalez Gil, Vicepresidente de la Comision- estora de la Excm<sup>a</sup>. Diputacion Provincial, en el expediente de depuracion, que se instruye al que fue ~~CHOFER~~-Mecanico de la Seccion de Vias y Obras de expresado Organismo, D. Benjamin Carrasco Canales.

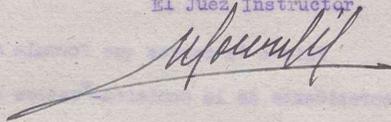
De la informacion llevada acabo por este Instructor para depurar la conducta politico-social del encartado en este expediente, D. Benjamin Carrasco Canales, resulta:

- A). Que el D. Benjamin Carrasco Canales, natural del pueblo de Arroyo de la Luz, de esta provincia, se ausentó de expresado pueblo, por el año de 1.932, pasando á residir á la Capital, considerandosele como elemento de izquierda, toda vez que en sus visitas al pueblo de su naturaleza, alternaba con jovenes de aquel matiz, y siendo los antecedentes de sus familiares de avanzado extremismo.
- B). Llegado á esta Capital, ingreso con fecha 22 de Febrero de 1.936, en la U.C.T causando baja en dicho organismo en 22ndo Noviembre del mismo año.
- C). Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, fué detenido durando esta detencion 23 meses, y en 11 de Agosto de 1.936, el Sr. Presidente de la Excm<sup>a</sup>. Diputacion, Coronel D. Carlo Montemayor, dispuso el cese en el cargo de Chofer-Mecanico de la Seccion de Vias y Obras de D. Benjamin Carrasco Canales, cuyo acuerdo fué sancionado por el Excm<sup>a</sup>. S. Gobernador Civil de la provincia en oficio de fecha 7 de Septiembre del año citado.

Como consecuencia de los hechos anteriormente expuesto, y para que en su dia, si asi procediera, se pueda fijar por este Instructor la exigencia de alguna responsabilidad, por los actos ú omisiones en la conducta del encartado por su actuacion, en orden al Movimiento Salvador de España, de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Marzo de 1.939, se formula el presente pliego de cargo, y se requiere al inculcado, D. Benjamin Carrasco Nogales, para que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 de dicha disposicion, conteste dentro del termino de 8 dias á dichos cargos, y acompañe asimismo, cuantos docu-

mentos exculpatorios estime necesarios para su defensa, en relacion á la conducta del tono que inspira el Movimiento Nacional.

El Juez Instructor



1001

Sr. Vice-Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial e Instructor D. Manuel Gonzalez Gil.

Visto el Pliego de cargos que se me formula en el expediente para depurar la conducta politico-social, tengo a bien presentar este pliego de descargo y que contestado por su orden del de cargo, expongo:

A). Que efectivamente en el año 1.932, pasé a residir a la capital toda vez que en Enero de expresado año, tomé posesión del cargo de Chofer mecánico de la Sección de Vías y Obras y por lo tanto imposible continuar residiendo en Arroyo de la Luz. Es completamente inexacto que en visita a mi pueblo natal me reuniera con jóvenes de matiz político no afecto al Glorioso Movimiento, puesto que como buen hijo, algunos Domingos solía ir a Arroyo, pero no a pasar el rato con esos jóvenes que cita el pliego de cargos, si no a ver a mis padres y hermanos y estar con ellos unas horas, toda vez que regresaba el mismo día para estar el Lunes en mi puesto y cumplir los servicios que se me ordenaban.

En cuanto a si mis familiares tenían antecedentes de avanzado extremismo, no puedo decir nada sobre ello, y si responder de mi conducta, no dejando anotar que de cinco hijos que tenga un padre resulte uno de ellos que deshonre a la familia, por lo tanto no creo que sea yo el responsable de las ideas políticas que mis familiares hallan tenido o tengan.

B). En cuanto a la imputación que se me hace de que estuve diez meses en la U.G.T. y de ser cierto este extremo, podía ser apreciado como un equivocado que supo darse cuenta a tiempo de lo pernicioso de tal organización, y que voluntariamente se apartó de colaborar con los elementos que la integraban; pero como esta hipótesis hay que desecharla por ser completamente falsa tal acusación, y si a una Sociedad Mutualista y por lo tanto a política donde unicamente se admitían como socios a los Chofer, Maquinista, Mecánicos y similares de las tres ramas del Ministerio de Obras Publicas como Jefatura de Obras Publicas, Circuito Nacional de Firms Especiales y Diputación Provincial, cuyos fondos se destinaban a sufragar los gastos de enfermedad y defunción de sus asociados, los cuales fueron entregados al Sr. Gobernador Militar de esta Plaza a favor del Movimiento Nacional tan pronto iniciado este; que no menos y ante el Sr. Presidente D. Carlos Montemayor presté por escrito y verbal mi adhesión voluntaria y decidida hacia el Movimiento contra el Marxismo.

C). Que ignoro las causas que motivaron mi cese y mi detención. Al cesar mi detención tuve necesidad de buscar colocación y creí marchar al pueblo de mi novia "Garciaz" donde mi futuro padre político me facilitó su coche para el servicio público y desde entonces hasta el día de hoy, mi conducta político-social, creo está bien patente con las cuatro certificaciones que adjunto y que son: Cura Parroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe Local de F. E. T. y de las J.O.N.S. y el de la Alcaldía.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Cáceres 23 de Enero de 1.940.

Otro sí

*Benjamin Carrasco Cuales*



Saludo a Franco:

¡Arriba España!

Tambien se acompaña certificación expedida por el Capitán Mayor de Regimiento de Infantería Argel nº 27 de haber prestado servicios como soldado en el Bon. ~~ca~~ dicho Regimiento, nº 184 desde el día 7 de Septiembre del mil novecientos treinta y ocho al 29 de Mayo del 1939 en los frentes de Extremadura y Ebro.

*Benjamin Carrasco Canales*

Providencia. En Cáceres á 24 de Enero de 1.940.- Contestado por D. Benjamin Carrasco Canales, el pliego de cargo formulado por este Instructor, procedase á emitir el oportuno dictamen ó informe y una vez efectuado elevese el mismo, en unión del expediente con sus diligencias, al Sr. <sup>1</sup>residente de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial.

El Juez-Instructor.

El Secretario.

*Julio J. Silva*



Nº 1.

- A LA COMISION GESTORA -

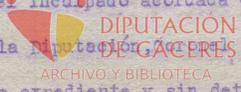
Visto el acuerdo de Excm<sup>a</sup>.Diputacion Provincial, trasladado por el documento nº nombrando al Gestor que suscribe Juzz-Instructor del expediente de depuración ordenado instruir por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á las normas que determina la Orden de 12 de Marzo de 1.939, al Chofer-Mecanico de la Sección de Vias y Obras Provinciales, de esta Diputación; Benjamin Carrasco Canales, en virtud de haber sido estimado por susodicho Ministerio, el recurso interpuesto por el citado Sr. Carrasco contra su destitución decretada en resolución de la Presidencia, en fecha 11 de Agosto de 1.936; he procedido en unión del Secretario, que conmigo las suscribe á instruir todas aquellas diligencias que he estimado necesarias para el mejor enjuiciamiento del caso, y fuera este resuelto dentro de las normas de justicia y equidad procedente, y una vez terminadas tengo el honor de someter á la consideración de la Comisión Gestora de la Excm<sup>a</sup>.Diputación el siguiente:

- INFORME -

RESULTANDO: Que el inculpado Benjamin Carrasco Canales, destituido de su cargo de Chofer de la Sección de Vias y Obras de esta Diputación, por acuerdo de la Presidencia de 11 de Agosto de 1.936, recurrió al Ministerio de la Gobernación, en escrito de alzada y en virtud del derecho que le concedia la Orden de dicho Ministerio de fecha 12 de Marzo de 1.939.-

RESULTANDO: que el Ministerio en resolución de fecha 25 de Octubre de 1.939, trasladada á esta Diputación por conducto del Excm<sup>a</sup>.Sr. Gobernador Civil en oficio de 28 del propio mes y año, se decreta la reapertura del expediente, el ser estimado el recurso interpuesto por D. Benjamin Carrasco Canales, y en consecuencia, que por la Comisión Gestora, se le instruya el expediente de depuración, con arreglo á las normas que determina la Orden citada. (documento nº 2 )

RESULTANDO: Que la destitución del inculpado acordada en 11 de Agosto de 1.936, por el entonces Presidente de la Diputación, Sr. D. Carlos Montemayor (documento nº 5 ) sin formación de expediente y sin determinar las causas, hemos de



atribuirla á una sana medida de justificadísima prudencia en aquellos momentos, dada la significación de avanzado izquierdismo de los familiares del encartado.

RESULTANDO: que de la información testifical practicada en este expediente, y en la que han depuesto, el Jefe del inculpado, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, D. Casto Gomez Clemente; el Ayudante de mencionada Sección, D. Tomas Civantos Morales, y el Jefe del Taller Mecánico, D. Manuel Fernandez Marquez, no se deducen cargos de gravedad contra la actuación político-social del Sr. Carrasco.

RESULTANDO: Asimismo que de los informes pedidos por este Instructor á las autoridades militares, civiles y eclesiásticas no se desprenden cargos por actos ú omisiones contrarios al Glorioso movimiento nacional capaz de producir sanciones de amplia latitud; pues si bien el inculpado estuvo afiliado á una Sociedad mutualista afectada á la U.C.T. donde ingresó con fecha 22 de Febrero de 1.932, se dió de baja voluntariamente en 22 de Noviembre del mismo año, es decir con fecha anterior al Glorioso Alzamiento Nacional. - (documento nº. 6 )

RESULTANDO: También probado, por el documento nº. 5- que el Sr. Carrasco Canales, con fecha 3 de Agosto de 1.936, suscribió voluntariamente su adhesión al movimiento patriótico salvador de España, figurando en la relación de los funcionarios, que así lo hicieron al entonces Presidente, de la Diputación, Coronel D. Carlos Montemayor.

RESULTANDO: De la prueba aportada á este expediente, por el inculpado D. Benjamin Carrasco Canales, que este prestó sus servicios á la causa nacional, como recluta del Regimiento de Argel, nº 27, desde el 7 de Septiembre de 1.938 hasta 29 de Mayo de 1.939, en que fué licenciado, defendiendo con toda lealtad, la causa nacional en los frentes de Extremadura y Ebro. (Documento nº. 7 ) .

RESULTANDO: De los informes también presentado por el Sr. Carrasco, de las autoridades de su accidental residencia, en el pueblo de Carciá, como son: los del Sr. Alcalde, Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de Falange Tradicionalista y de la J.O.N.S y Sr. Curá Párroco y Delegado Sindical Local de Cáceres, que su conducta desde que fué licenciado, no deja nada que desear en el orden político ni en el social.

CONSIDERANDO: que la separación del servicio de Chofer-mecánico de la Sección de Vías y Obras de la Diputación, decretada contra D. Benjamin Carrasco Canales, por el entonces Presidente Coronel D. Carlos Montemayor, en los primeros momentos del Glorioso alzamiento, tuvo su plena justificación, toda vez que había que prevenir de posible actuación de elementos que pudieran entorpecer el in-

N.º 1.

*Comisión con el  
reemplazo  
de los licenciatos*

ludible triunfo del Movimiento Nacional, aun cuando ello fuera fundamentado en la más simple sospecha.

CONSIDERANDO: Que el inculpadp, estuvo afiliado á un partido de izquierda afecto á la U.G.T. antes del Glorioso movimiento y en el cual produjo baja, antes tambien de la iniciacion del mismo,

CONSIDERANDO: Que en 3 de Agosto de 1.936, firmó voluntariamente su adhesión al Movimiento Salvador de España, colaborando en favor del mismo al ser llamado su reemplazo, y prestar servicio de campaña en los frentes de Extremadura y Ebro hasta su licenciamiento .

CONSIDERANDO: Que tanto de su competencia como de su exacto cumplimiento del deber, en el cargo que ostentaba de Cofer-Mecanico de la Seccion de Vias y Obras provinciales dan sus Jefes inmejorables informes.

El Instructor que suscribe, tiene el honor de proponer á la Excm.ª. Comision Gestora de la Diputacion la siguiente conclusion: que la suspension de empleo y sueldo decretada en 11 de Agosto de 1.936, por el entoces Presidente Coronel D. Carlos Montemayor, se entienda ratificada contra el inculpado, solamente hasta el dia 29 de Mayo de 1.939 en que este fué licenciado como soldado movilizado y desde esta fecha computar tal cese decretado, por el de suspension de nueve meses en su empleo y sueldo y que se computará desde la reñtida fecha de 29 de Mayo de 1.939 hasta 29 de Febrero del que cursa, atendiendo á su filiación politica izquierdista, reintegrandose á su servicio al terminar el periodo de esta sanción y todo ello conforme á lo dispuesto en el art.º 39 de la Orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 12 de Marzo de 1.939.

No obstante la Comision con su ilustrado criterio, resolverá.

Caceres 30 de Enero de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR.-

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO.-

*Julio G. Silva*

Nota.- Con esta fecha se envia al Sr.<sup>o</sup> residente de la Excm.<sup>a</sup> Diputacion el expediente de depuracion instruido contra el Cofer.<sup>o</sup> Mecanico de la Seccion de Vias y Obras provinciales, Benjamin Carrasco Canales, junto con las diligencias instruidas e informe del Juez-Instructor, Vicepresidente de la Comisión, D. Manuel Gonzalez C.

Caceres 31- de Enero de 1.940.

El Secretario.-

*Julio G. Salvo*

Nº 1.

DON FAUSTINO ARTERO ORTEGA, ABOGADO, SECRETARIO INTERINO DE LA EXCMA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES :

CERTIFICO : Que la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial  
en sesión del día de ayer, tomo entre otros el siguiente acuerdo :

„El Secretario dio lectura al oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil  
del día 28 de octubre trasladando orden del Excmo. Sr. Subsecretario del  
Ministerio de la Gobernación del 25 del mismo mes, en la que se dispone  
que aquel Ministerio ha acordado estimar el recurso interpuesto por don  
Benjamin Carrasco Corrales y en su consecuencia que por la Comisión Ges-  
tora de esta Excma. Diputación Provincial, se le instruya el oportuno  
expediente de depuración con arreglo a las normas de la orden de 12 de  
marzo último, La Comisión Gestora a fin de dar cumplimiento a la orden  
del Ministerio de la Gobernación que se cita anteriormente, acuerdo nom-  
brar Juez Instructor del expediente al Vice-Presidente don Manuel Gonza-  
lez Gil.

Es copia que concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste, expido la presente que visa el Sr. Presidente en  
Cáceres a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año  
de la Victoria.

Vº Bº

EL PRESIDENTE.

CUMPLASE.

EL PRESIDENTE.

C. a Manuel Gonzalez Gil  
27-11-39





SALUDO A FRANCO



IARRIBA ESPAÑAI

AÑO DE LA VICTORIA

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

El Iltmo, Sr, Subsecretario de  
Gobernación, con fecha 25 del  
actual mes, me dice lo siguiente:

agociado 10  
numero 2813

Excmo, Sr.-Visto el escrito elevado a este Ministerio por Don BENJAMIN CARRASCO CANALES, destituido de su cargo de Macánico de la Sección de Vías y Obras de la Diputación de Cáceres, por acuerdo de 11 de Agosto de 1936, solicitud de revisión del mismo, -RESULTANDO: Que al escrito se acompaña copia autorizada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Arroyo de la Huz, de certificación expedida por el Alférez Comandante de la Cuarta Compañía del Batallón 184 del Regimiento Infantería nº 27 en la que se acredita que el soldado Benjamin Carrasco Canales ha prestado servicios propios de campaña en los frentes de Extremadura y Ebro, desde el 10 de Septiembre de 1.937, hasta el 29 de Mayo de 1939.-RESULTANDO: Que por no haber antecedentes del asunto en este Departamento, el 18 de Agosto último se solicitaron por conducto del Gobernador Civil, y que esta Autoridad en 3 de los corrientes envía informe de dicha Corporación Provincial en el que se manifiesta que Don Benjamin Carrasco Canales fué nombrado chófer-mecánico interino de la Sección de Vías y Obras provinciales, con fecha 12 de marzo de 1932, siendo confirmado en propiedad en el cargo por acuerdo de la Comisión gestora de 29 de marzo del citado año, en que continuó hasta el 11 de Agosto de 1936, en que según oficio del residente de la Diputación Don Carlos de Montamayor, se dispuso su cese y el de otros empleados sin que en el mismo se hagan constar las causas que tuviera para adoptar tal resolución; añadiéndose que no se le sometió a expediente por haber sido destituido con anterioridad al Decreto nº 108 de 13 de Septiembre de 1936, y que el hecho de que el Gobernador Civil confirmarse la destitución, motivó que la Comisión gestora desestimase instancia del interesado de 3 de junio último, recurriendo contra esta resolución.-CONSIDERANDO: Que en la tramitación del asunto se ha omitido un requisito



DIPUTACION  
DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

tan esencial como es la previa formación de expediente tanto con ello al interesado elementos de defensa para recho, norma precisa para una reolción de equidad.-CONDO:Que el carácter de pronunciado que, con arreglo al artículo 13 de la Orden de 12 de marzo último tienen todas soluciones que se dicten en materia de depuración de funcionarios, permite para el logro de la mayor justicia en los llos, la reapertura de expedientes siempre que se dé o -ra de las circunstancias que señala el artículo 9º eb el último párrafo y que en el presente caso se aprecia por deficiencia de actuaciones en el asunto.-Este "Ministerio acordado estimar el recurso interpuesto por Don BENJAMIN RRASCO CANALES y, en su consecuencia, que por la Comis gestora de la Diputación de Cáceres, se le instruya el -tuno expediente de depuración, con arreglo a las normas determina la Orden de 12 de marzo del año en curso.-Lo digo a V.E, para su conocimiento y el de la Corporación vincial, a los efectos que se indican."

Lo que traslado a V.S, para su conocimiento y cumplim

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Cáceres a 28 de Octubre de 1.939.

EL GOBERNADOR CIVIL.



*Benjamín Rrasco Canales*  
*Don Benjamín Rrasco Canales*  
*a la Comisión Gestora*  
*J. Rrasco*

Sr. Presidente de la Comisión Gestora, de la Excm.a Diputación Provincial, (CÁ CERES)

Informes -



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

N

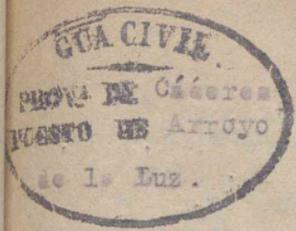


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

icalista

no 3-



Tengo el honor de informar a V.S. en cumplimiento a su respetable escrito número 2416, de fecha 9 de los corrientes, que el natural y vecino de esta Villa Benjamín Carrasco Canales que en el mismo figura, es persona de buena conducta moral, pública y privada, el que se ausentó de esta localidad en el año 1932, pasando a residir a esa Capital donde le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional, ignorándose por tanto su actuación con respecto al mismo, si bien en esta villa estaba considerado como elemento de izquierdas, ya que en sus frecuentes visitas eran sus amistades jóvenes de ese matiz político, y los antecedentes de sus padres y hermanos que eran personas de extremismo avanzado, por lo que un hermano fué fusilado y su padre sufrió bastante tiempo prisión por sus peligrosidad a la Causa, si bien del informado no se tiene como antecedente interviniese en actos delictivos ni hiciese campaña en contra de la misma, pues su vida desde que salió de la cárcel ha sido completamente apartada de todo aquello que no fuera familiar, abteniendo de un sitio público y de sus antiguas a-



-nist-ces.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Arroyo de la Luz 11 de Diciembre de 1.939.  
Año de la Victoria.  
El Comandante de puesto.

*León Muñoz*  
*del Conal*

Señor. Vicepresidente de la Diputación Juez Instructor

CACERES



DIPLUTACION  
DE CACERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA



ESTADO ESPAÑOL

SALUDO A FRANCO



ARRIBA ESPAÑA!

AÑO DE LA VICTORIA

Entramiento de Arroyo de la Luz  
(CÁCERES)

de salida

1565



*Juan Contreras*  
*[Signature]*

En cumplimiento de su superior  
oficio nº 2.415 fecha 9 del corriente, re-  
ferente a informes del que fué Chofer-Mecá-  
nico de esa Exma Diputación provincial Ben-  
jamin Carrasco Canales, tengo el honor de  
emitir el siguiente.

Su conducta moral, pública y privada es  
buena.

Sus antecedentes políticos de izquierda  
sin que fuera elemento significado.

Su actuación en el Glorioso Movimiento  
Nacional, se ignora, pues por razón de su  
cargo se encontraba en Cáceres desde el año  
1.932.

Desde su licenciamento, ha hecho solo  
vida familiar sin que se le halla visto en  
contacto con nadie.

Por -

Dios, por España y su Revolución Nacional Socialista.

Arroyo de la Luz 12 Diciembre 1.939.

El Alcalde.

*1<sup>er</sup> 2<sup>do</sup>*  
*W. Moreno*



SR. VICEPRESIDENTE DE LA EXMA DIPUTACION PROVINCIAL,  
INSTRUCTOR.

CACERES.



DIPUTACION  
DE CACERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA



Nº 5

DON FAUSTINO ARTERO ORTEGA, Abogado, Secretario interino de la Excm<sup>a</sup> Diputacion provincial de Cáceres.

CERTIFICO: Que entre los documentos que se custodian en esta Secretaria de mi cargo, existen dos, que copiados a la letra son como siguen: -----

" Hay un escudo de la provincia y un membrete que dice: Diputacion Provincial de Caceres-Secretaria.-Por acuerdo de esta fecha, he dispuesto que cese Ud, en el cargo de Choffer-Mecanico de la Seccion de Vias y Obras de esta Excm<sup>a</sup> Diputacion, que desempeña en la actualidad.-Caceres, 11 de agosto de 1.936.-El Presidente: firmado: Montemayor.-Sr. Don Benjamin Carrasco Canales.- "

" El que suscribe, declara solemnemente, que de una manera total se adhiere al movimiento patriotico, salvador de España.- Cáceres, 3 de Agosto de 1.936.-El Choffer Mecanico: Firmado y rubricado: Benjamin Carrasco.-"

Y para que conste y sea remitida al Sr. Vicepresidente de esta Excm<sup>a</sup> Diputacion y Juez Instructor del expediente contra D. Benjamin Carrasco Canales, que la tiene interesada, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Excm<sup>a</sup> Diputacion, en Cáceres a veintinueve de Diciembre de 1.939.- Año de la Victoria.-

Vº. Ba.







vº 6-

Movimiento Español Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Servicio de Información e Investigación  
DELEGACIÓN PROVINCIAL  
CACERES

Departamento de Información-

SALIDA  
5901  
1  
460



Saludo a Franco:  
Arriba España!

*Juan Antón*

Recibido en esta Delegación Provincial su oficio numero 2418 de fecha 9 del pasado Diciembre, en el que me interes informe sobre los antecedentes políticos sociales del natural de Arroyo de la Luz y vecino de esta Capital JOAQUIN GARRASCO CANALES, he de manifestar a Vd. que durante su estancia en el Pueblo de su naturaleza, que fue hasta el año 1930, fue de ideas izquierdistas como todos lo de su familia, sin que se destacara como elemento Directivo ni tampoco ejerciera coaccion con nadie, siendo su principal entusiasmo el dedicarse al toreo.

Llegado a esta Capital ingreso en la U.G.T. con fecha 22 de Febrero de 1932, siendo baja con fecha 22 de noviembre del mismo año, presta sus servicios como Chofer Mecánico de esa Excelentísima Diputación Provincial.

Al iniciarse el Movimiento Nacional y con fecha 23 de Julio de 1936 fue detenido habiendo permanecido durante 23 meses, si mismo se sabe que fue incorporado a filas permaneciendo en el Ejército hasta su licenciamiento.

Su conducta en la actualidad es buena. Son cuantos antecedentes obren en esta Delegación Provincial con relacion al informado-

Por Dios por España y su Revolución

Sindicalista.-

Cáceres-1-Enero-1940

Año de la Victoria.

EL SECRETARIO PROVINCIAL DEL SERVICIO



*Francisco Fuentes*

FIRMADO/ Francisco Fuentes.

Sr. Vicepresidente de la Exlentísima Diputación Provincial Juez Instructo.-

P L A Z A

Plano de pruebas y rotadas  
por D. Benjamín Carrasco Canales



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA



Nº 7

Don Antonio Lopez Montenegro y Hurtado de Mendoza - Capitán -  
Mayor del Regt.º Inf.ª Argel nº 27 del que es Jefe el Señor  
Coronel Don Manuel Alvarez Diaz

CERTIFICO: Que el Sr. Benjamin Carrasco Canales hijo de  
Samuel y de Andrea natural de Arroyo la  
Luz provincia de Cáceres vecindado en su pueblo  
Juzgado de primera instancia de \_\_\_\_\_ provincia de  
Cáceres de la 1ª Región División, nació en dos  
de Septiembre de mil 909 de oficio chofer  
Edad cuando empezó a servir \_\_\_\_\_ de estado soltero  
ingresó en este Regt.º el 7 de Septiembre 1938 como soldado movilizado del cuartel nº  
1930, siendo destinado al 184 Regt. donde prestó sus servicios de campaña  
en los frentes de Extramadura y Ebro, hasta el día 29 de mayo del corriente  
año que fue licenciado, en virtud de la orden de dicha movilización de su cuartel nº  
y para que conste, lo firmo en Cáceres a dos  
de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve "Año de la Victoria"

Comde. Eugdo. del Regto. de  
[Firma]  
V.º B.º  
1939

[Firma]  
DIPUTACION  
DE CACERES



DIPUTACION  
DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

N.º 8.

D. Eusebio Teno Redondo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Garciaz.

CERTIFICO: Que según me consta, y de los antecedentes que me han suministrado los dependientes de mi autoridad, el joven Benjamín Carrasco Canales vecino de Arroyo de la Luz, desde el año mil novecientos treinta y tres que con motivo de su profesión empezó á frecuentar este pueblo, ha observado siempre buena conducta moral pública y privada sin que nada conste en contrario que le haga desmerecer el buen concepto de que goza.

Y para que conste donde y cuando corresponda, expido la presente á petición del interesado, en Garciaz á diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

V.º. B.º.

El Alcalde.



*Eusebio Teno*

Por M. de S.S.  
El Secretario.

*J. Santos Pico*



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

[www.diputaciondecaceres.es](http://www.diputaciondecaceres.es)





279

Victoriano Criado Santillana  
Guardia 1.ª de la Comandancia  
de la Guardia Civil de  
Cáceres, y en la actualidad Co-  
mandante de Puesto occidental  
de esta Villa de García

Certifico: Que, según los in-  
formes adquiridos por el que  
suscribe de el paisano Benigno  
miro Coronado Canales, na-  
tural de Arroyo de la Cruz, de  
oficio Jaffer, lleva presentarse  
de esta Villa desde el año  
1933, y en la actualidad  
lleva residencia en esta des-  
de el mes de Octubre proxi-  
mo pasado, ejerciendo un pro-

fesión, siempre ha observado

- una intachable conducta tanto pública como  
privada, se ignora su significación política por  
ser de esta localidad, siempre se ha conducido con  
verdadera prudencia y comedido, sin que conste  
en contrario que denuncie el buen concepto  
en esta goza

Y para que así pueda hacerlo constar  
de tenga por conveniente, le expido el presente

García a 19 de Enero de 1960

Ed. Cua 1.º marzo

Victoriano Cua  
Santillana

10-

SALUDO A FRANCO



JARRIBA ESPAÑA

Falange Española Tradicionalista  
y de las J.O.N.S.



DELEGACION LOCAL

GARCIAZ (CACERES)

NARCISO TEJADO GARCIA JEFE LOCAL ACCIDENTAL DE FALANGE  
ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS DE ESTA VILLA  
DE GARCIAZ.....

CERTIFICO:

Que D. Benjamin Carrasco  
Canales, de treinta años de edad, natural  
de Arroyo de la Luz y con residencia  
accidental en este pueblo, ha observado  
siempre y en todo momento una conducta  
intachable, en todos sentidos.

Debo asimismo hacer constar  
que aún cuando sólo hace cuatro meses,  
aproximadamente, que fijó su residencia  
en la Localidad, antes frecuentó ésta,  
comportándose en todo momento como ya  
queda apuntado.

Lo que me complace en certificar a pe-  
tición de..... interesada en.....  
Garciaz..... enero de 1940



*[Handwritten signature]*



SAHUNO A BIANCO



Colonia Española de Abisinia  
1903

REPRODUCCION LOCAL

LABORAL (CACERES)



D. Luis Macías Martín, Presbítero,  
Cura Regente de la iglesia parroquial  
del Apóstol Santiago el Mayor, única  
de esta villa,

Certifico: que D. Benjamín Carrasco Carrales, natural y vecino de Arroyo de la Cruz, de treinta años de edad, con residencia accidental en esta villa, viene observando, desde agosto del pasado año en que le conozco, una conducta limpia, de costumbres probas y trato social digno; tanto en su aspecto de ciudadano como en el ejercicio de su profesión de conductor-vecario-co de coche de punto.

Y para que así conste, a petición del interesado, expido la presente en Garciaz, a 18 de Enero de 1940.





FALANGE ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

12-  
Por la Patria,  
el Pan y  
la Justicia.

Central Nacional Sindicalista  
DELEGACIÓN SINDICAL LOCAL

CACERES.



LEANDRO PÉREZ MONTERO, SECRETARIO

SINDICAL LOCAL DE CACERES.

CERTIFICO: Que el Camarada Benjamin Carrasco Canales, figura como afiliado a esta C.N.S., en el Sindicato de Transportes y Comunicaciones, Secc. B.º mil setecientos sesenta y uno, desde el veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste y a petición del interesado expido el presente en Cáceres a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

LA DELEGACION SINDICAL LOCAL.

El Secretario.

*Leandro Pérez*

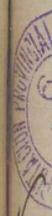


VºB.

Delegado Sindical Provincial.

*V. Navarro*

*Al Jefe de ... 14/7/38*



Rda. n.º 60 f.º 32  
rgd.º 1.º



Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Benjamin Carrasco Canales, natural de Arroyo de la Luz, de 29 años de edad, soltero, profesión Chofer Mecanico, domiciliado en expresado pueblo calle Rafael Chaparro n.º 22 y provisto de cedula personal del ejercicio corriente a V.E. con el debido respeto tiene el honor de exponer: Que con fecha primero de Abril de 1.932 fuí nombrado en propiedad Chofer mecanico en la Sección de Vias y Obras como igualmente el resto del personal de esta clase y que en la actualidad continuan prestando sus servicios. En 11 de Agosto de 1.936, fuí sorprendido por un oficio n.º 775 del Registro General en el que dice "Por acuerdo de esta fecha he dispuesto cese V. en el cargo de Chofer mecanico de la Sección de Vias y Obras de esta Excm. Diputación, que desempeñaba en la actualidad en Cáceres 11 de Agosto de 1.936= El Presidente= Montemayor=Rubricado" Como quiera que el recurrente desde el advenimiento de la Cruzada Nacional contra el marxismo, prestó su adhesión decidida y voluntaria, ignora las causas que motivaron a tal determinación por el entoces Presidente Don Carlos Montemayor, cuando ni siquiera estaba afiliado a ninguno de los partidos que integraban el llamado "Frente Popular"; y por lo tanto no está incurso en el Decreto de la Presidencia n.º 108 articulo 3º, que ha sido la sanción que me impuso. Como esta sanción la considero no solamente excesiva sino indebida, recorro ante esa Comisión Gestora de su digna Presidencia, acuerde se proceda abrir información para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar ya que ni esto se llevó a efecto antes de decretar mi cesantia apesar de ser un funcionario con nombramiento en propiedad.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres 3 de Junio de 1.939.  
Año de la Victoria.

*Benjamin Carrasco Canales*

*Recueta 7/7/39*  
*J. S. [Signature]*



*apdo 1.º y cuenta*  
*comision*  
*[Signature]*

SALUDO AFRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!







EXCMO/ SR. PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE CACERES.

Benjamín Carrasco Canales, natural de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, soltero, de edad 27 años, de profesión mecánico y residente en la actualidad como soldado del Regimiento de Argel en la Estafeta de Campaña núm. 21 a V.E. con el debido respeto tiene el alto honor de exponer: Que hace años venia desempeñando el cargo de mecánico en la Cooperación que tan dignamente preside y que al llegar el Glorioso Movimiento Nacional, presté directa y voluntariamente mi adhesión al mismo, hasta el día en fuí detenido. Posteriormente me fué entregado un oficio comunicandome el cese en el cargo que sin interrupción alguna venia desempeñando de mecánico en la Sección de Vías y Obras provinciales, y no teniendo noticias de que se me formara expediente Administrativo, y en cuanto a la parte Judicial nada se me ha interrogado por nadie, ni haber intervenido ningún Juzgado Militar

EL I C A a V.E. tenga el bien admitir este escrito a fin de que esa digna Comisión Gestora acuerde previo los trámites reglamentarios la reposición en el destino que anteriormente tenia.

Gracia que espera merecer de la reconocida justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-sindicalista.  
Estafeta de Campaña a 5 de Noviembre de 1.938=III Año Triunfal

*Benjamín Carrasco Canales*

!! Saludo a Franco !!

!! Arriba España !!



DIPUTACIÓN  
DE CACERES  
ARCHIVO Y BIBLIOTECA





SALUDO A FRANCO



¡ARRIBA ESPAÑA!

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE  
CÁCERES

..... Año Triunfal.

Registro general núm. ....

NOTA DEL NEGOCIADO.

BENJAMIN CARRASCO CANALES.- Se hace constar que son ciertos los extremos contenidos en las dos instancias que ha presentado, en cuanto a su nombramiento y destitucion.-

El acuerdo de cese en el cargo, decretado por el Sr. Presidente de esta Diputacion en 11 de Agosto de 1,936, fue sancionado por el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia en 7 de Septiembre del mismo año, oficio numero 1,233.-

Este empleado, no fue sometido al expediente que determina el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, de 13 de Septiembre de 1,936, ya que al promulgarse el mismo, habia cesado al servicio de la Diputacion

Caceres 6 de Junio de 1,939.

Año de la Victoria.

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

*J. Baucher*

*Seu de la Diputación Provincial de Cáceres*  
*Lh*



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA





SALUDO A FRANCO



ARRIBA ESPAÑA!

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE  
CÁCERES

Registro general núm. ....

Excmo Señor.

Tengo el honor de comunicar a V.E. que por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excmo Diputación de fecha 10 del pasado mes de Febrero, fue resuelto el expediente que se instruyó contra el Conser-Mecánico de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, DON BENJAMIN CARRASCO CANALES.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. por figurar este empleado como pendiente de ultimar su expediente, en la relación que fue enviada a ese Gobierno Civil con fecha 9 de Enero último, en cumplimiento de la Circular de V.E. de 24 de Diciembre anterior.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Caceres 15 de Abril de 1.940.  
EL PROPIETARIO.

Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



6  
DON FAUSTINO ARTERO ORTEGA, ABOGADO, SECRETARIO INTERINO DE LA EXCMA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES :

CERTIFICO : Que la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial  
en sesión del día de hoy, adoptó entre otros el siguiente acuerdo :

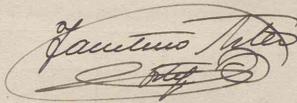
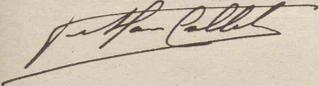
« vista la instancia que eleva a esta Excma. Diputación Provincial don Benjamin Carrasco Canales, vecinos de esta capital, en suplica de que se le reponga en el cargo de chofer mecanico de la Sección de Vias y Obras provinciales, y como de los antecedentes obrantes en el archivo de la Secretaria de esta Corporación resulta que el Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, en 11 de Agosto de 1.936 dispuso el cese del Sr. Carrasco en el cargo de que venia desempeñando resolución que aprobó el Excmo. Sr. Gobernador Civil con fecha siete de Septiembre del mismo año y como el acceder a lo que se solicita supondria tanto como que esta Corporación tiene facultades para revocar resolución de las Autoridades superiores, cosa que solo pueden hacerlo los superiores jerarquicos de los mismos, la Comisión Gestora acordó desestimar la instancia de don Benjamin Carrasco Canales, solicitando su reposición en el cargo de chofer mecanico de la Sección de Vias y Obras Provincia les, por carecer de competencia para ello.

Es copia que concuerda con su original al que me remito.

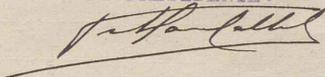
Y para que conste, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Cáceres a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la victoria.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



CUMPLASE.  
EL PRESIDENTE.







SALUDO A FRANCO



ARRIBA ESPAÑA!

*Ed. n.º 102 f.º 31  
V.º 10*

GOBIERNO CIVIL  
DE LA

AÑO DE LA VICTORIA

PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, con fecha 18 del pasado Agosto, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.- A fin de que previos los asesoramientos que estime convenientes y acompañado del expediente de antecedentes de su razon, que al efecto reclamará de esa Diputacion Provincial, se sirva devolverla a este Ministerio debidamente informada por V.E. adjunta le remito instancia documentada suscrita por Benjamin Carrasco Gonzalez recurriendo contra el acuerdo de dicha Corporacion Provincial por el cual le destituyó del cargo de chofer-mecanico de la Seccion de Vias y Obras Provinciales."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y a fin de que se sirva informarme sobre todos y cuantos extremos se interesan en dicho escrito, acompañandole nuevamente a este Gobierno con el expediente o antecedentes que haya sobre dicho particular.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindica-  
Caceres 2 de Septiembre de 1.939

EL GOBERNADOR CIVIL

*Almudal*



*Complimentado  
Pte*

Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputacion Provincial.



ARCHIVO Y BIBLIOTECA





SALUDO A FRANCO



¡ARRIBA ESPAÑA!

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE  
CÁCERES

Registro general núm. ....

*minutas*

Excm<sup>o</sup> Sr.

Tengo el honor de devolver a V.E. , con mi informe el escrito que ha elevado ante el Excm<sup>o</sup> Sr. Ministro de la Gobernacion D. Benjamin Carrasca Canales cumpliendo así lo ordenado por V.E. en su oficio numero 2.205, fecha 2 del actual.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Caceres 26 de Septiembre de 1,939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA





DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

CÁ CERES,

EXCMO. SEÑOR:

Con oficio de V.E. fecha 2 del presente mes, recibido en esta Excmo. Diputación el día 15 del mismo, se acompaña una instancia documentada, dirigida al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, y suscrita por DON BENJAMIN CARRASCO CANALES, publicándose se la admita y previos los informes que estime oportunos, se acuerde su reingreso en el cargo de Choffer de la Sección de Vías y Obras de esta Excmo. / Diputación provincial, del que fué destituido el día 11 de Agosto de 1936, por el entonces Presidente de esta Corporación.-

Se ordena por V.E. se le informe sobre todos y cuantos extremos se interesan en el citado escrito del Señor Carrasco Canales, devolviéndole nuevamente a ese Gobierno Civil, con el expediente o antecedentes que haya sobre el particular.-

En cumplimiento de su superior mandato, tengo el honor de informar a V.E. con vista de antecedentes:

Don Benjamín Carrasco Canales, fué nombrado choffer mecanico interino, de la Sección de Vías y Obras provinciales, con fecha 12 de Marzo de 1932, siendo confirmado en propiedad en dicho cargo, por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de Marzo de citado año, en el que continuó hasta el día 11 de Agosto de 1936, en que según oficio del Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación, Don Carlos Montemayor, se dispuso el cese de éste, y otros empleados, sin que en el mismo se hagan constar las causas que tuviera para adoptar tal determinación.-

La resolución del Sr. Presidente, fué comunicada al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia, que con fecha 7 de Septiembre / del citado año de 1936, la confirmó, según oficio número 1233 que envió a estas Oficinas.-

Cesante este funcionario a la promulgación del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, de 13 de Septiembre de 1936, no pudo ser sometido al expediente que en el mismo se determina, por no estar ya, como anteriormente se dice, prestando sus servicios a esta Corporación.-

En 3 de Junio de 1939, el Sr. Carrasco Canales elevó instancia a esta Diputación recurriendo de la resolución contra el dictada en el año de 1936 y solicitando se abriera información para depurar la responsabilidades a que hubiera lugar, por entender que no estaba in curso en ninguna, ya que prestó su adhesión decidida y voluntaria al Movimiento y no estaba afiliado a ninguno de los partidos que integran el llamado "Frente Popular", y cuya instancia fué desestimada por la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 7 de Julio del presente año, fundandose en que habiendo sido destituido por el Sr. Presidente, y confirmada la destitución por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, no podía accederse a lo solicitado porque supondría tanto como que esta Corporación tenía facultades para revocar resoluciones de las Autoridades Superiores.

Actualmente, la plaza que ocupaba el Sr. Carrasco Canales, esta provista por un Caballero Mutilado propuesto por la Comisión Ins-



pectora provincial, a la que se comunicó a su debido tiempo, y en virtud de preceptos legales, todas las vacantes que se habian producido desde el día 18 de Julio de 1936, fecha de nuestro Glorioso Alzamiento Nacional. - \* <sup>ron</sup>

Es cuanto con devolución del escrito del Sr. Carrasco Canales, y en cumplimiento de lo ordenado, tengo el honor de comunicar a V.E.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 26 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria. 1939

EL PRESIDENTE.

*firmado: Victor Garcia*

Se ordena por V.E. que se informe sobre los datos que se interesan en el oficio escrito del Sr. Carrasco Canales, de fecha 18 de Julio de 1936, con el fin de expedir el correspondiente dictamen que haya que acordar.

En cumplimiento de su orden se ha expedido el oficio de fecha 18 de Julio de 1936, con vista de antecedentes.

Don Benito Carrasco Canales, fue nombrado Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, con fecha 13 de Marzo de 1938, siendo confirmado en el cargo en el mes de Mayo de 1938, por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, don Víctor García. El Sr. Carrasco Canales, Diputado, falleció el día 18 de Julio de 1936, en el cargo de Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, sin haber sido sustituido en el cargo.

La resolución del Sr. Presidente, fue comunicada al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, con fecha 18 de Julio de 1936, según oficio número 1233 que en virtud de estas fechas.

Contra esta resolución se promovió recurso de amparo en el mes de Agosto de 1936, en el expediente número 1233, que en virtud de las disposiciones legales que rigen el procedimiento de amparo, se ha suspendido la ejecución de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado que el Sr. Carrasco Canales, sea considerado como funcionario de carrera, en virtud de haber desempeñado el cargo de Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el tiempo que se indica en el oficio de fecha 18 de Julio de 1936, con el fin de que pueda ser considerado como funcionario de carrera, en virtud de haber desempeñado el cargo de Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el tiempo que se indica en el oficio de fecha 18 de Julio de 1936.

Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia.

Para que la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión de 7 de Agosto de 1939, acordase que el Sr. Carrasco Canales, sea considerado como funcionario de carrera, en virtud de haber desempeñado el cargo de Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el tiempo que se indica en el oficio de fecha 18 de Julio de 1936, con el fin de que pueda ser considerado como funcionario de carrera, en virtud de haber desempeñado el cargo de Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el tiempo que se indica en el oficio de fecha 18 de Julio de 1936.

Asimismo, se acuerda que el Sr. Carrasco Canales, sea considerado como funcionario de carrera, en virtud de haber desempeñado el cargo de Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el tiempo que se indica en el oficio de fecha 18 de Julio de 1936.



Presf. E. n.º 118

SALUDO A FRANCO



¡ARRIBA ESPAÑA!

GOBIERNO CIVIL  
DE LA

AÑO DE LA VICTORIA

PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

El Sr. Delegado Sindical Provincial en oficio n.º 7.475, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.-El sindicato en Cáceres y ex-combatiente Benjamin Carrasco Canales, me da cuenta de que intenta volver al cargo de sôfer mecánico de la

ciado 1/  
ro 2543

Excmo. Diputación Provincial que desempeñaba en propiedad por acuerdo de 19 de abril de 1932 y del que fué declarado cesante por acuerdo personal del que era Presidente de la Excmo. Diputación en 11 de Agosto de 1936, sin que la previa formación de expediente y solo por el hecho de haber sido detenido siendo así que se le libertó sin que le hiciera cargo de clase alguna.-Desea ahora el sindicado que le sea depurada su conducta a lo que la Excmo. Diputación no accede mientras V.E. no lo autorice por entender que el cese fué aprobado por la autoridad de ese Gobierno y debe respetarse su decisión.-En consecuencia pongo a V.E. que si lo estimase de justicia tenga a bien autorizar a la Excmo. Diputación para que depure por expediente y resuelva lo que proceda en justicia sobre la resolución del sindicado y ex-combatiente de referencia. Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y a fin de que se sirva informarme sobre cuantos extremos se indican en el presente oficio.

En Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Cáceres a 28 de Septiembre de 1.939.

EL GOBERNADOR CIVIL,

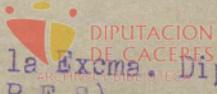
*[Firma manuscrita]*

*Requisito 1.º Juan Juan  
nota v. los antecedentes  
contiene a lo que se autoriza*

*[Firma manuscrita]*

Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial

(CÁCERES)





Extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE  
CÁCERES

Excmo Señor:

Tengo el honor de acusarle recibo de su oficio nº 2573 fecha 28 de septiembre último, recibido en estas oficinas el día 9 del actual, en el que me interesa le informe de los datos contenidos en la comunicación que le ha dirigido al Sr. Delegado Sindical Provincial, relacionados con el sindicato y ex-combatiente BENJAMIN CARRASCO CANALES; y en cumplimiento de su superior mandato, tengo el honor de informar a V.E. con vista de antecedentes:

"Don Benjamin Carrasco Canales, fué nombrado choffer mecánico interino, de la Sección de Vías y Obras provinciales, con fecha 12 de marzo de 1.932, siendo confirmado en propiedad en dicho cargo, por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de marzo de citado año, en el que continuó hasta el día 11 de agosto de 1.936, en que según oficio del Sr. Presidente de esta Excmo Diputación, Don Carlos Montemayor, se dispuso el cese de éste, y otros empleados, sin que en el mismo se hagan constar las causas que tuviera para adoptar tal determinación.-

La resolución del Sr. Presidente, fué comunicada al Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, que con fecha 7 de septiembre del citado año de 1.936, la confirmó, según oficio número 1233 que envió a estas oficinas.;

Cesante este funcionario a la promulgación del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, de 13 de septiembre de 1.936, no pudo ser sometido al expediente que en el mismo se determina, por no estar ya, como anteriormente se dice, prestando sus servicios a esta Corporación.

En 3 de junio de 1.939, el Sr. Carrasco Canales elevó instancia a esta Diputación recurriendo de la resolución contra él dictada en el año 1936 y solicitando se abriera información para depurar las responsabilidades a que hubiera lugar, por entender que no estaba incurso en ninguna, ya que prestó su adhesión decidida y voluntaria al Movimiento y no estaba afiliado a ninguno de los partidos que integran el llamado "Frente Popular", y cuya instancia fué desestimada por la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 7 de julio del presente año, fundándose en que habiendo sido destituido por el Sr. Presidente, y confirmada la destitución por el Excmo Sr. Gobernador civil no podía accederse a lo solicitado porque supondría tanto como que esta Corporación tenía facultades para renovar las resoluciones de las Autoridades Superiores.

Actualmente, la plaza que se ocupaba el Sr. Carrasco Canales, está provista por un Caballero Mutilado propuesto por la Comisión Inspectora provincial, a la que comunicaron a subdebido tiempo, y en virtud de preceptos legales, todas las vacantes que se habían producido desde el 18 de julio de 1.936, fecha de nuestro Glorioso Alzamiento Nacional.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres 14 de octubre de 1.939, Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE.

Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

CACERES/



DON FAUSTINO ARTERO ORTEGA, ABOGADO, SECRETARIO INTERINO DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.-

CERTIFICO: Que la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de hoy, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" El Secretario dió lectura a la siguiente propuesta del señor Juez Instructor del expediente instruido a Don Benjamín Carrasco Canales.== Visto el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, trasladado por el documento N.º nombrando al Gestor que suscribe Juez-Instructor del expediente de depuración ordenado instruir por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con arreglo a las normas que determina la Orden de 12 de Marzo de 1.939, al Chofer-Mecánico de la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Diputación, Benjamín Carrasco Canales, en virtud de haber sido estimado por susodicho Ministerio el recurso interpuesto por el citado Sr. Carrasco contra su destitución decretada en resolución de la Presidencia, en fecha 11 de Agosto de 1.936; he procedido en unión del Secretario, que conmigo suscribe a instruir todas aquellas diligencias que he estimado necesarias para el mejor enjuiciamiento del caso, y fuera este resuelto dentro de las normas de justicia y equidad procedente, y una vez terminadas, tengo el honor de someter a la consideración de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación el siguiente: INFORME.== Resultando: Que el inculpado Benjamín Carrasco Canales, destituido de su cargo de Chofer de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación por acuerdo de la Presidencia de 11 de Agosto de 1.936, recurrió al Ministerio de la Gobernación, en escrito de alzada y en virtud del derecho que le concedía la Orden de dicho Ministerio de fecha 12 de Marzo de 1.939.== Resultando: Que el Ministerio, en resolución de fecha 25 de Octubre de 1.939, trasladada a esta Diputación por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil en oficio de 28 del propio mes y año, se decreta la reapertura del expediente, al ser estimado el recurso interpuesto por D. Benjamín Carrasco Canales, y en consecuencia, que por la Comisión Gestora, se le instruya el expediente de depuración, con arreglo a las normas que determina la Orden citada (documento N.º 2).== Resultando: Que la destitución del inculpado acordada en 11 de Agosto de 1.936, por el entonces Presidente de la Diputación, Coronel D. Carlos Montemayor (documento N.º 5) sin formación de expediente y sin determinar las causas, hemos de atribuirle a una sana medida de justificadísima prudencia en aquellos momentos, dada la significación de avanzado izquierdismo de los familiares del encartado.== Resultando: Que de la información testifical practicada en este expediente, y en la que han depuesto, el Jefe del inculpado Ingeniero Jefe de la Sesión de Vías y Obras Provinciales, Don Casto Gómez Clemente; el Ayudante de mencionada Sección D. Tomás Civantos Morales, y el Jefe del Taller Mecánico, D. Manuel Fernández Márquez, no se deducen cargos de gravedad contra la actuación político-social del Sr. Carrasco.== Resultando: Asimismo que de los informes pedidos por este Instructor a las autoridades militares, civiles y eclesiásticas no se desprenden cargos por actos u omisiones contrarios al Glorioso Movimiento Nacional capaz de producir sanciones de amplia latitud; pues si bien el inculpado estuvo afiliado a una Sociedad mutualista afecta a la U.F.T. donde ingresó con fecha 22 de Febrero de 1.932, se dió de baja voluntariamente

en 22 de Noviembre del mismo año, es decir con fecha anterior al Glorioso Alzamiento Nacional.- (documento Nº 6).- Resultando: También probado, por el documento Nº 5 que el Sr. Carrasco Canales, con fecha 3 de Agosto de 1.936, suscribió voluntariamente su adhesión al Movimiento patriótico salvador de España, figurando en la relación de los funcionarios, que así lo hicieron al entonces Presidente de la Diputación, Coronel D. Carlos Montemayor.- Resultando: De la prueba aportada a este expediente por el inculpado D. Benjamín Carrasco Canales, que éste prestó sus servicios a la causa nacional, como recluta del Regimiento de Argel Nº 27, desde el 7 de Septiembre de 1.938, hasta 29 de Mayo de 1.939, en que fué licenciado, defendiendo con toda lealtad la causa nacional en los frentes de Extremadura y Ebro.- (Documento Nº 7).- Resultando: De los informes también presentados por el Sr. Carrasco, de las autoridades de su accidental residencia, en el pueblo de Garciaz, como son; los del Sr. Alcalde, Comandante del puesto de la Guardia Civil, He- fe de Falange Tradicionalista y de las J.N.S. y Sr. Cura Párroco y Delegado Sindical Local de Cáceres, que su conducta desde que fué licenciado, no deja nada que desear en el orden político ni en el social.- Considerando: Que la separación del servicio de chofer-mecánico de la Sesión de Vías y Obras de la Diputación, decretada contra D. Benjamín Carrasco Canales, por el entonces Presidente Coronel D. Carlos Montemayor, en los primeros momentos del Glorioso alzamiento, tuvo su máx- ima justificación, toda vez que había que prevenirse de posibles ac- tuaciones de elementos que pudieran entorpecer el ineludible triunfo del Movimiento Nacional, aun cuando ello fuera fundamentado en la más simple sospecha.- Considerando: Que el inculpado estuvo afiliado a un partido de izquierda afecto a la U.G.T. antes del Glorioso Movimiento y en el cual produjo baja, antes también de la iniciación del mismo.- Con- siderando: Que en 3 de Agosto de 1.936, firmó voluntariamente su adhe- sión al Movimiento Salvador de España, colaborando en favor del mismo al ser llamado su reemplazo, y prestar servicio de campaña en los fren- tes de Extremadura y Ebro hasta su licenciamiento.- Considerando: Que tanto de su competencia como de su exacto cumplimiento del deber, en el cargo que ostentaba de Chófer-mecánico de la Sección de Vías y Obras provinciales dan á sus Jefes inmejorables informes.- El Instructor que suscribe tiene el honor de proponer a la Excm. Comisión Gestora de la Diputación la siguiente conclusión: Que la suspensión de empleo y sueldo decretada en 11 de Agosto de 1.936, por el entonces Presidente Coronel D. Carlos Montemayor se entienda ratificada contra el inculpa- do, sólomente hasta el día 29 de Mayo de 1.939 en que éste fué licen- ciado como soldado movilizado y desde esta fecha conmutar tal cese de- cretado, por el de suspensión de nueve meses en su empleo y sueldo y que se computará desde la repetida fecha de 29 de Mayo de 1.939 hasta 29 de Febrero del que cursa, atendiendo a su filiación política izquier- dista, reintegrándose a su servicio al terminar el período de esta sus- ción y todo ello conforme a lo dispuesto en el artº 8º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de Marzo de 1.939.==

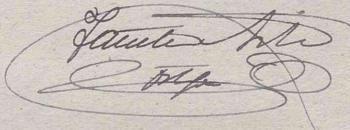
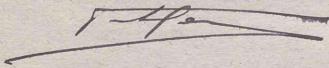
La Comisión Gestora de conformidad con la precedente propuesta acordó lo siguiente: 1º.- Que el cese de D. Benjamín Carrasco decretado por el Sr. Presidente D. Carlos Montemayor, en 11 de Agosto de 1.936, se entienda únicamente hasta el día 29 de Mayo de 1.939, fecha en que fué licenciado del Ejército.- 2º. Que desde esta fecha el cese decre- tado sea conmutado por el de suspensión de empleo y sueldo, y teniendo en cuenta los antecedentes izquierdistas del Sr. Carrasco Canales, se le imponga la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un plazo de nueve meses, que terminará el día 29 del mes actual. 3º. Que una vez cum- plida la sanción, se reintegre el Sr. Carrasco á su cargo de Chofer Me- cánico de la Sección de Vías y Obras Provinciales.- 4º. Que teniendo en cuenta que la plantilla actual se halla cubierta, por la Intervención de fondos se proceda a instruir el oportuno expediente de suplemento de crédito, para satisfacer los haberes que devengue D. Benjamín Carrasco Canales. "-----

Es co -

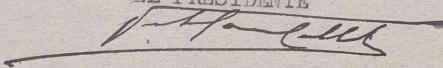
pia que concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, extiendo la presente, que visa el señor Presidente, en Cáceres a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.-

Vº Bº  
EL PRESIDENTE.



CUMPLASE.  
EL PRESIDENTE



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA



La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 10 del presente mes, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Juez instructor del expediente seguido contra Don BENJAMÍN CARRASCO CANALES, acuerdo lo siguiente:

1º. Que el cese de D. Benjamín Carrasco Canales, decretado por el Sr. Presidente Don Carlos Montemayor en 11 de agosto de 1.936, se entienda únicamente hasta el día 29 de Mayo de 1.939, fecha en que fue licenciado del Ejército.

2º.- que desde esta fecha el cese decretado, sea conmutado por el de suspensión de empleo y sueldo, y teniendo en cuenta los antecedentes izquierdistas del Sr. Carrasco Canales, se le imponga la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un plazo de 9 meses, que terminara el día 29 de febrero actual.-

3º.- Que una vez cumplida la sanción, se reintegre el Sr. Carrasco a su cargo de choffer mecánico de la Sección de vías y Obras provinciales.-

4º que teniendo en cuenta que la plantilla actual se halla cubierta, por la Intervención de fondos se proceda a instruir el oportuno expediente de suplemento de crédito, para satisfacer los haberes que devengue D. Benjamín Carrasco Canales.-

Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos.-

Por Dios, España y su

revolucion nacional-sindicalista.

Caceres 14 de Febrero de 1.940.

EL SECRETARIO INTERINO,

Sr. Interventor de fondos de esta Diputación.

La Comision Gestora de esta excma Diputacion, en sesion celebrada el dia 10 del presente mes, y en vista del expediente instruido contra Ud, acordo lo siguiente:

1º.- que el cese en el cargo de Choffer de la Seccion de Vias y Obras provinciales, decretado contra Ud, en 11 de agosto de 1.936, se entienda unicamente hasta el dia 29 de Mayo de 1.939, fecha en que fue Ud, licenciado del Ejercito.-

2º.- que desde esta ultima fecha, el cese decretado sea conmutado por el de suspension de empleo y sueldo; y teniendo en cuenta sus antecedentes izquierdistas, se le imponga la sancion de suspension de empleo y sueldo por el plazo de nueve meses que terminara el dia 29 de Febrero actual.-

3º.- Que una vez cumplida la sancion, se reintegre Ud. a su cargo de Choffer Mecanico de la Seccion de Vias y Obras provinciales.-

Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos, debiendose presentar en la Secretaria de esta Excma Diputacion, el dia 10 de Marzo venidero.-

Por Dios, España y su



DIPUTACION  
DE CACERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Revolucion Nacional-Sindicalista.

Caceres 14 de Febrero de 1.940.

El Presidente,

El secretario interino,

Sr. Don Benjamin Carrasco Canales.

